

Las donatarias autorizadas deberán presentar a más tardar el 31 de mayo la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos en el ejercicio 2025, lo anterior a efectos de mantener la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre La Renta (ISR), en tópicos diversos comentamos algunos puntos que consideramos de interés.

De conformidad con el artículo 82 fracción XXXVI del Código Fiscal de la Federación, la multa por no presentar la citada declaración oscila entre los \$ 114,770.00 a \$ 143,450.00.

## **C O N T E N I D O**

### **1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**

### **2. Tópicos diversos.**

**2.1.** Declaración Informativa de Transparencia del ejercicio 2025.

**2.2.** Obtención de Constancia de Situación Fiscal Infonavit.

### **3. Tesis y jurisprudencias.**

Limitante de las pensiones otorgadas conforme a los artículos 4 y 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social. La suma de dos pensiones no puede ser superior al 100 % del salario que percibía el trabajador cuando era empleado en activo, pues ello contravendría los principios fundamentales de la seguridad social.

### **4. Consulta de indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>



## 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

### 1.1 Miércoles 13 de mayo de 2026.

#### Secretaría de Economía.

Programa Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2026- 2030.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5787306&fecha=13/05/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787306&fecha=13/05/2026#gsc.tab=0).

#### Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

Aviso por el que se da a conocer el monto máximo de crédito de las alternativas de financiamiento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en sus modalidades individual, conyugal y Unamos Créditos (UCI) será por una cantidad equivalente de hasta 711.9 Veces el Salario Mínimo mensual, considerando un ingreso máximo reconocido de hasta 15 Veces el Salario Mínimo, conforme a los valores que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). Para la determinación del monto máximo de crédito de cada alternativa de financiamiento en particular, se deberán tomar en cuenta las reglas de negocio de cada opción de financiamiento, así como el Salario Diario Integrado de cada persona trabajadora y el plazo de los créditos, sin que se supere el límite máximo que se indica en esta publicación.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5787319&fecha=13/05/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787319&fecha=13/05/2026#gsc.tab=0)

### 1.2 Jueves 14 de mayo de 2026.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, donde se reforma las reglas 1.4.14. y 1.5.1., fracción VII, inciso d); y se adicionan las reglas 1.5.1., fracción VII, inciso e) y segundo párrafo y 4.8.4., segundo párrafo; y se deroga la regla 4.8.2., segundo párrafo de las RGCE para 2026, así como se reforma el Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2025.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5787425&fecha=14/05/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787425&fecha=14/05/2026#gsc.tab=0)

## 1.3 Viernes 15 de mayo 2026.

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2026-11290 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5787562&fecha=15/05/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787562&fecha=15/05/2026#gsc.tab=0)

Oficio 500-05-2026-11341 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5787563&fecha=15/05/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787563&fecha=15/05/2026#gsc.tab=0)

Oficio 500-05-2026-11385 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5787564&fecha=15/05/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787564&fecha=15/05/2026#gsc.tab=0)

## 1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
11-mayo-2026	17.2105	6.7559	6.7931	6.8474	6.75
12-mayo-2026	17.1908	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
13-mayo-2026	17.2520	6.7760	6.8134	6.8680	6.52
14-mayo-2026	17.1878	6.7659	6.8033	6.8577	6.51
15-mayo-2026	17.2130	6.7659	6.8033	6.8577	6.51

## 2. Tópicos Diversos.

### 2.1 Declaración Informativa de Transparencia del ejercicio 2025.

Para los efectos del artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), las personas morales y fideicomisos que hubieran contado con autorización para recibir donativos deducibles en el ejercicio fiscal inmediato anterior, deben poner a disposición del público en general la información relativa a la autorización, así como al uso y destino de su patrimonio y de los donativos recibidos, a través del programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas", que se encuentra a su disposición en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 21/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal, sin importar que en el ejercicio por el cual se presenta la declaración no hayan obtenido ingresos o realizado erogaciones y que a la fecha de su presentación ya no cuenten con la referida autorización.

La declaración informativa a que se refiere el párrafo anterior se presenta de conformidad con los siguientes supuestos:

- a) Organizaciones civiles y fideicomisos que hubieren contado con autorización para recibir donativos deducibles en el ejercicio inmediato anterior.
- b) Organizaciones civiles y fideicomisos que cuenten o hayan contado con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, que deseen presentar el aviso de liquidación, cambio de residencia fiscal, fusión o cese total de operaciones.
- c) Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles haya sido cancelada.
- d) Organizaciones civiles y fideicomisos que deban informar sobre la transmisión de su patrimonio por no haber obtenido nuevamente la autorización en el plazo establecido en el artículo 82, fracción V de la LISR.
- e) Donatarias autorizadas que deseen presentar el aviso de suspensión de actividades a que se refiere la ficha de trámite 31/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales" del Anexo 2 de la RMF vigente.

La declaración informativa se presentará en el mes de mayo, salvo que antes de dicho plazo de cumplimiento se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- 1) Cuando la autorización haya sido cancelada, deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio de cancelación.
- 2) Suspendan sus actividades en términos de la regla 2.5.9., deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se les comunique la habilitación del sistema electrónico derivado del aviso presentado conforme a la ficha de trámite 20/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 2.
- 3) Las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten su cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por cambio de residencia fiscal, liquidación del activo o cese total de operaciones, deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se les comunique la habilitación del sistema electrónico derivado del aviso presentado conforme a la ficha de trámite 20/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 2 y previo a la presentación del Aviso de cancelación ante el RFC.

## ¿Dónde presentar la declaración informativa de transparencia?

1. Ingresa a [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx) y selecciona la opción **Trámites y Servicios**.
2. Seleccionar **Más trámites y servicios**.
3. En la opción de Contribuyentes autorizados, elige **Donatarias Autorizadas**.
4. En la sección de **Obligaciones fiscales de las Donatarias**, despliega el menú de la opción **Declaraciones de transparencia** e identifica el ejercicio fiscal que deseas presentar, ya sea posterior o anterior a 2020.

La omisión en la presentación de la declaración mencionada puede establecer multas que oscilan entre los \$114,770.00 a \$143,450.00, y en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, esto de conformidad con el artículo 81 fracción XLIV y 82 fracción XXXVI del Código Fiscal de la Federación.

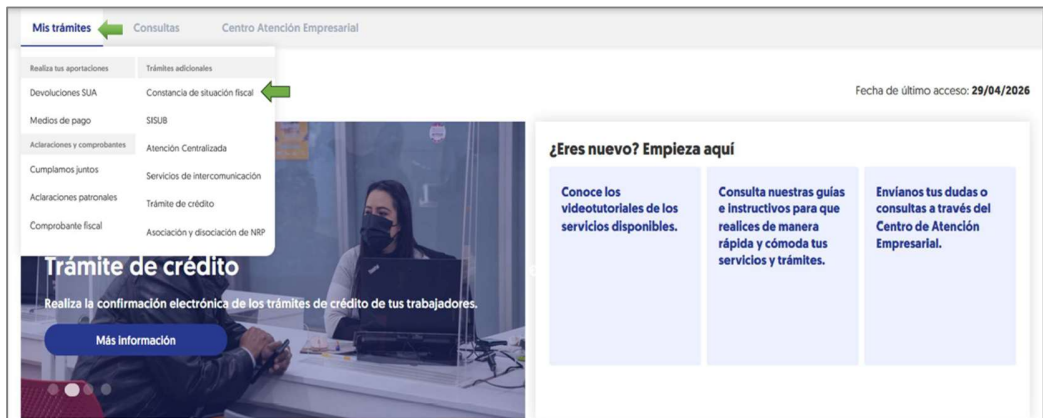
Fuente: LISR, CFF, Resolución Miscelánea, SAT.

## 2.2 Obtención de Constancia de Situación Fiscal Infonavit.

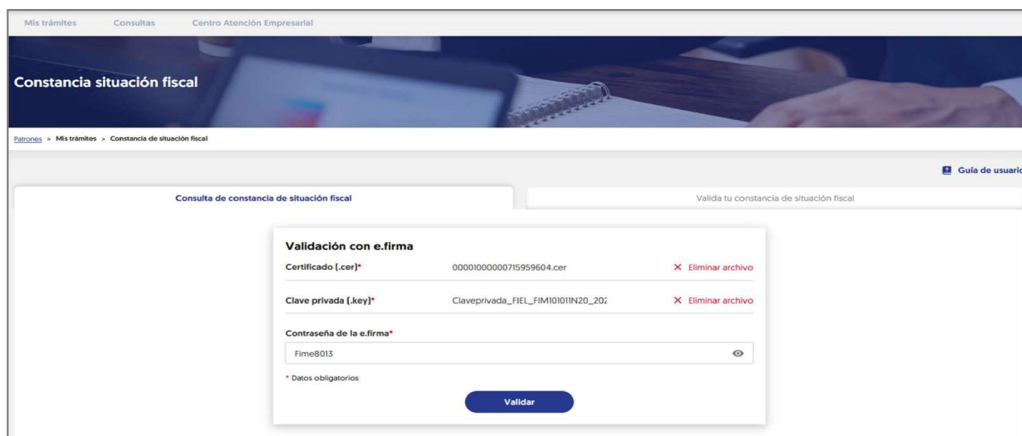
La Constancia de Situación Fiscal es un documento que muestra la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales del patrón con el Infonavit, éste le permite participar en licitaciones ante el Instituto, con la Administración Pública Federal o Estatal, Organismos Centralizados, Instituciones Paraestatales, así como para trámites fiscales.

Para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en el Portal Empresarial, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Localiza en el menú de opciones el apartado Mis trámites y haz clic en la opción Constancia de Situación Fiscal.



2. En la pestaña "Consulta de constancia de situación fiscal", ingresa los archivos ".cer", ".key" y la contraseña de la firma electrónica de la empresa. Por último, haz clic en el botón Validar.



3. El sistema te abrirá una ventana con los Términos y condiciones, haz clic en el botón Continuar.

Mis trámites Consultas Centro Atención Empresarial

Consulta de constancia de situación fiscal

Valida tu constancia de situación fiscal

### Términos y condiciones

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y II del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, pone a disposición de los aportantes el servicio para la generación de Constancias de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

- I. Para obtener una Constancia de Situación Fiscal es necesario que el aportante obligado al régimen Infonavit esté registrado en el Portal Empresarial, ya que al registrarse se le entregarán los datos de autenticación que le permitirán acceder a los servicios en línea proporcionados por el Infonavit.
- II. Una vez que el patrón se autentique, es necesario que firme y acepte los presentes términos y condiciones, esto mediante la e.firma (Firma Electrónica) proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual para efectos legales funge como firma autógrafa.
- III. Para permitir la generación de constancias, la e.firma utilizada deberá contener un RFC relacionado al NRP autenticado del que se trata.
- IV. Este servicio emite Constancias de Situación Fiscal considerando los NRP en la plataforma del Infonavit relacionados al RFC correspondiente a la e.firma con la que se autentica en este servicio.
- V. El resultado del análisis del cumplimiento de las obligaciones fiscales está relacionado con la situación que guardan todos los NRP relacionados al RFC del aportante.
- VI. Para la emisión de constancias "sin adeudo" es necesario que el aportante esté al corriente en sus obligaciones fiscales por la totalidad de los registros patronales.
- VII. La constancia generada mediante el servicio será vigente por 30 días naturales.
- VIII. Para verificar la validez de la constancia, será necesario remitirse al Portal Infonavit y capturar los datos solicitados, o en su caso utilizar el código QR estampado en la constancia.
- IX. En caso de discrepancias en alguno de los registros patronales en el resultado de la constancia, deberá acudir a la delegación regional correspondiente al respectivo registro patronal.
- X. La información proporcionada por el servicio está protegida de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

He leído y acepto las condiciones de este servicio

Continuar

4. En la pestaña "Consulta de constancia de situación fiscal", haz clic en Generar constancia. Este proceso puede tardar algunos minutos, por lo que puedes esperar a que concluya el proceso o regresar más tarde.

Mis trámites Consultas Centro Atención Empresarial

## Constancia situación fiscal

Patrones > Mis trámites > Constancia de situación fiscal

Guía de usuario

Consulta de constancia de situación fiscal



Valida tu constancia de situación fiscal

### Constancia de situación fiscal

- En este servicio podrás tramitar tu constancia de situación fiscal, uno de los documentos que se requieren para participar en el proceso de contratación con el Infonavit y la Administración Pública Federal.
- Si tu constancia indica que tienes adeudos, debes hacer los pagos correspondientes o bien solicitar una aclaración en el módulo Aclaraciones Patronales.
- En caso de que tengas dudas de cómo llevar a cabo el trámite, ingresa en este mismo portal al Centro de Atención Empresarial y solicita asesoría.

Generar constancia Validar constancia

5. Para descargar la constancia que generaste, haz clic en el ícono azul que se encuentra en la columna Constancia.

Constancia	Estatus cumplimiento	Fecha generación	Fecha fin de vigencia
 	Sin adeudo	29/04/2026	29/05/2026

Fuente: Portal Empresarial Infonavit

### 3. Tesis y jurisprudencias.

**Limitante de las pensiones otorgadas conforme a los artículos 4 y 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social. La suma de dos pensiones no puede ser superior al 100 % del salario que percibía el trabajador cuando era empleado en activo, pues ello contravendría los principios fundamentales de la seguridad social.**

Hechos: Diversas personas pensionadas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) demandaron a dicha institución el reconocimiento de una pensión adicional por riesgo de trabajo conforme al indicado Régimen de Jubilaciones y Pensiones. La Junta del conocimiento determinó que era procedente el otorgamiento y pago de la prestación reclamada, aun cuando el monto conjunto superaba el 100 % del salario que la parte actora percibía en activo. Inconforme el IMSS promovió amparo directo.

Criterio jurídico: Cuando la persona trabajadora perciba una pensión jubilatoria o de invalidez y, además, tenga derecho a otra pensión por riesgo de trabajo, ambas otorgadas conforme a los artículos **4 y 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social**, la suma de esas pensiones no puede ser superior al 100 % del último salario percibido en activo.

Justificación: Lo anterior, porque el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, al resolver la **contradicción de criterios 64/2025**, de la que derivó la jurisprudencia PR.P.T.CS. J/64 (11a.), de rubro: "**RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PAGO DE DOS O MÁS PENSIONES A UNA SOLA PERSONA NO PUEDE REBASAR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN SUS ARTÍCULOS 4 Y 5.**", determinó que: "... no resulta razonable que una persona jubilada bajo ese régimen reciba una pensión superior al salario que percibía cuando era trabajador en activo; esta situación contravendría los principios fundamentales de la seguridad social, ya que las pensiones de este tipo tienen como objetivo garantizar un nivel de vida adecuado durante el retiro, pero no superar los ingresos laborales previos.". Así, aun cuando no exista una disposición expresa que limite la suma de dos o más pensiones al 100 % del salario percibido en activo, la ausencia de esa disposición no implica que sea jurídicamente posible otorgarlas, incluso si se argumenta un supuesto de mayor beneficio individual, ya que eventualmente esta interpretación pudiera traducirse, a futuro, en un tema perjudicial para otros derechohabientes, pues pagos indebidos o en exceso pueden afectar presupuestalmente la sostenibilidad económica del sistema pensionario.

**Registro digital:** 2031970

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Duodécima Época**

**Materia(s):** Laboral, Constitucional

**Tesis:** I.10o.T. J/1 L (12a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Marzo de 2026, Tomo IV, Volumen 2 página 1505

**Tipo:** Jurisprudencia

## Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel Aracely Cruz Berruecos.  
Juan Pablo Castañeda González.  
Jazmin Lizeth Díaz Salas.